

rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y la Ministra de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNANDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1952568-3

## Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021

### DECRETO SUPREMO N° 096-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783, modificado por la Ley N° 31140, precisando el ámbito territorial de competencias de nivel regional en el departamento de Lima, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la creación de Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar a la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (antes Consejo Nacional de Descentralización), los planes anuales de transferencia;

Que, de acuerdo con los precitados dispositivos, la Secretaría de Descentralización, evalúa y articula los planes sectoriales y coordina la formulación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que es presentado para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en ese marco, el artículo 20 del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que los Ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano;

Que, de acuerdo con el citado artículo 20 del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio debe identificar el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio, conforme a la metodología que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, y con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM-SD se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios", estableciendo que los Ministerios con competencias compartidas elaboran sus planes de transferencia anuales incorporando los avances en la programación, formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios;

Que, resulta necesario replantear el contenido de los Planes Anuales de Transferencias para que éstos reflejen no solo las transferencias de funciones, programas, fondos o proyectos pendientes de transferencia, sino también, los avances progresivos en la formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios, dado que como entes rectores de las funciones transferidas deben garantizar una adecuada y equilibrada delimitación de roles y responsabilidades, buscando el beneficio de la ciudadanía;

Que, como resultado del trabajo realizado por la Secretaría de Descentralización, los dieciséis (16) sectores con competencias compartidas (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social) aprobaron sus Planes Anuales de Transferencia a través de una Resolución Ministerial. A partir de esta información, se tiene un total de 170 servicios identificados y 60 servicios priorizados por parte de dichos sectores;

Que, con la finalidad de garantizar que cada uno de los sectores participe del proceso de implementación de modelos de bienes y servicios, la Secretaría de

Descentralización brinda asistencia técnica para la elaboración del modelo base al primer servicio de la lista de servicios priorizados en los Planes Anuales de Transferencia aprobados por cada uno de los sectores, sin perjuicio que desarrollen cada uno de los servicios priorizados. De esta manera se garantiza que los sectores aprueben por lo menos un modelo base en el año 2021;

Que, en atención a lo señalado y conforme al marco normativo antes desarrollado, corresponde aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021; disponiéndose, además, la continuidad del proceso de transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y

Locales del año 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Identificación de modelos de provisión de bienes y servicios

Mediante Resolución Ministerial, de manera excepcional y durante el primer semestre del año 2021, los Ministerios con competencias compartidas quedan facultados para aprobar ajustes a la identificación y priorización de los modelos de provisión de bienes y servicios contenidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021. Aquellos bienes y servicios que estén asociados a programas presupuestales deben ajustarse conforme al marco normativo vigente.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de las acciones establecidas en el presente Decreto Supremo y el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021, se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades de los Sectores con competencias compartidas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

(www.gob.pe/) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), así como en los portales institucionales del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), (www.gob.pe/mininter), Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Continuidad del proceso de transferencia

La ejecución de las acciones pendientes en los procesos de transferencia debe tener en cuenta la simplificación de los procedimientos, durante las etapas de Certificación, Acreditación y Efectivización, conforme a los Decretos Supremos N° 010-2007-PCM y N° 036-2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, extendida por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD y precisada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD; la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD; y, todas aquellas normas vinculadas a la transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructuras y otros instrumentos asociados a las funciones transferidas a los gobiernos regionales y locales, así como las que emita la Secretaría

de Descentralización a efecto de culminar las acciones mencionadas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1952568-4

**Acreditan a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de las funciones descritas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de comercio**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 013-2021-PCM/SD

Lima, 6 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000002-2021-PCM-SSARL-MCP y el Informe de Concordancia N° 003-2014-PCM/SD-OTME, elaborado según lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD que dicta normas para la ejecución de la transferencia de funciones sectoriales al Régimen